

# TRIBUNAL DE CUENTAS

## MESA DE SALIDA

Expediente N°:	2017-17-1-0002154
No. De Oficio	5869/17
Organismo:	ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO ELÉCTRICO

DIRECCIÓN: YAGUARÓN 1407 OFICINA 809

Fecha:	11/8/2017
Hora.:	
Firma:	<i>R. C. C.</i>





TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 7 de agosto de 2017

Señora  
Presidenta de la  
Administración del Mercado Eléctrico  
Ing. Agr. Olga Otegui

E.E.Nº 2017-17-1-0002154

Entrada Nº 1697/17

Oficio Nº 5869/17

Transcribo la Resolución Nº 2451/17 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 2 de agosto de 2017:

**“VISTO:** los Estados Financieros formulados por la Administración del Mercado Eléctrico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31/12/2016;

**RESULTANDO:** 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas con fecha 30/03/2017, a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 177 del TOCAF;

2) que dichos Estados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2016, los correspondientes Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo por el Ejercicio finalizado el 31/12/2016, sus respectivas Notas y el Balance de Ejecución Presupuestal al 31/12/2016;

3) que dichos Estados fueron presentados ante la Auditoría Interna de la Nación con fecha 13/06/2017;

4) que los Estados Financieros correspondientes al Ejercicio 2015 no fueron publicados,

5) que se remitió un único ejemplar de los Estados Financieros, el cual no incluye la firma del jerarca máximo del Organismo;

6) que la copia del Acta del Directorio por la que se aprueban los Estados Financieros no se encuentra autenticada;

7) que no se presentó la correspondiente Carta de Representación de la administración;

8) que no fue presentada la Memoria Explicativa del Ejercicio finalizado el 31/12/2016;

9) que no fue presentado el presupuesto anual correspondiente al Ejercicio 2016;

10) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los Estados Financieros presentados, su alcance se limitó, en lo sustancial, a la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados Estados con los registros contables;

**CONSIDERANDO:** 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados Estados y los Registros Contables;

2) que no se dio cumplimiento al plazo señalado en el Artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

3) que no se cumplió con lo establecido en el Inciso 2º del Artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

4) que no se dio cumplimiento a lo previsto en los Artículos 27 y 28 de la Ordenanza N° 81 (Resultandos 5, 6 y 7);

5) que no se ha dado cumplimiento al Artículo 15 de la Ordenanza N° 81 (Resultando 8);

6) que no se ha dado cumplimiento al Artículo 159 Literal C) del TOCAF (Resultando 9);

7) que conforme a lo expresado en el Resultando 10), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los Estados mencionados, de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Superiores (INTOSAI);

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF y a la Ordenanza N° 81;



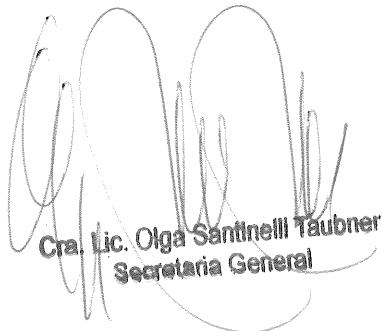
TRIBUNAL DE CUENTAS

### EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2016, emitidos por la Administración del Mercado Eléctrico;
- 2) Observar lo actuado por la Administración del Mercado Eléctrico, según los Considerandos 2), 3), 4), 5) y 6);
- 3) En las publicaciones deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los Estados remitidos con los Registros Contables, constituyendo dichos Estado, afirmaciones de la Administración del Organismo"; y
- 4) Comunicar la presente Resolución a la Administración del Mercado Eléctrico".

Saludo a Usted atentamente

lc



**Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner**  
**Secretaria General**